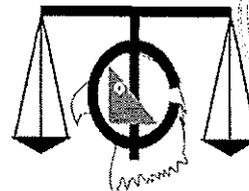




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

**Informe Legal N.º 7 / 2022.**

**Letra: T.C.P. - C.L.**

**Cde. Expte. N.º 7031-2021**

**Letra: MEECT-E**

USHUAIA, 15 de marzo de 2022.

**SR. SECRETARIO CONTABLE A/C**

**C.P. DAVID BEHRENS.**

Por medio del presente se analizaron las actuaciones que se detallan en el corresponde, caratuladas: **"S/ MES DE ENERO 2021 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES- CONVENIO N.º 19754"**, en función de la consulta legal formulada por el área a su cargo a través de distintos Informes Contables, en orden a analizar la consecución de un presunto perjuicio fiscal por la falta de acreditación de la contraprestación, y los posibles responsables.

Al respecto se emitió el Informe Legal N.º 7/2022 Letra: TCP-CA, por parte de la doctora Daiana BOGADO, el cual se comparte, así como el N.º 17/2022 Letra: T.C.P. - C.L., emitido por la suscripta, cuyo análisis es aplicable a las presentes actuaciones y debe tenerse por reproducido el análisis legal de la cuestión, sin perjuicio de agregarse el análisis puntual del cómputo de la prescripción referido a este expediente en particular.

A partir de esas pautas de análisis , cabe señalar que en este caso se aprobó el gasto y ordenó el pago de \$ 6.038.340,00 con fecha 12/02/2021 por Resolución S.A.L. N.º 0221/2021 y las actuaciones ingresaron a este Organismo el 15 de octubre de 2021, conforme el sello en el anverso de la caratula, operando esa fecha como toma de conocimiento de las actuaciones.

Por lo que el plazo de prescripción para el ejercicio de la acción de responsabilidad patrimonial fenecería el 15 de octubre del 2023, dada la ampliación del plazo dispuesta por la Ley provincial N.º 1333, que rige desde enero del 2021.

El responsable por el perjuicio fiscal derivado del pago sin contraprestación sería el Secretario de Educación Pablo Gustavo Daniel LOPEZ SILVA, ya que fue quien presto la conformidad (conf. fs. 10 vta.) lo que sirvió de antecedente para la realización del pago en concepto de honorarios.

Remito el presente para la continuidad del trámite.



Dra. María Julia DE LA FUENTE  
Coordinadora Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia